

**RESOLUCIÓN No. 0100  
(04 DE MARZO DE 2021)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA LP NO. 001 DE 2021"**

EL GERENTE DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE LA LOTERIA DE BOYACÁ

En uso de sus facultades legales y en aplicación de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y Decretos Ordenanzaes No. 000722 y 1366 de 2004 y

**CONSIDERANDO**

La **LOTERÍA DE BOYACA** es una Empresa Industrial y Comercial, que explota los juegos de suerte y azar en el Departamento de Boyacá, con autonomía administrativa y financiera, de orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanza Número 1366 de fecha 16 de noviembre de 2004 cuyo objeto principal *es la administración y la explotación del monopolio de arbitrio rentístico Departamental de juegos de suerte y azar a cargo del Departamento de Boyacá* y cuya misión es la de generar recursos económicos con responsabilidad social, para contribuir a la financiación de los servicios de salud y al bienestar de los clientes mediante la operación comercialización transparente y eficaz del monopolio de arbitrio Departamental de los Juegos de Suerte y azar.

En razón a que el contrato de concesión No. 001 de 2015 vence el próximo 10 de marzo de 2021, la Lotería de Boyacá adelantó proceso de concesión a través de la modalidad de licitación Pública, expidiendo la Resolución No. 015 del 28 de Enero de 2021, a través de la cual dió apertura al proceso Licitación Pública No. LP 001 de 2021.

LA LOTERÍA DE BOYACA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 del 2015, invitó a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social, en cualquiera de sus fases o etapas, a presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y a consultar los documentos del proceso en el SECOP y en la página web de la Lotería de Boyacá, efectuando invitación formal a la Procuraduría Regional de Boyacá y Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.

Que mediante Resolución No. 0013 del 22 de enero de 2021, se designó los miembros del comité asesor y evaluador dentro de la licitación pública LP No. 001 DE 2021, quienes en la conclusión de la evaluación de fecha 16 de Febrero de 2021, manifestaron en algunos de sus apartes lo siguiente: "...Por lo anterior, se concluye

X



que el oferente JER S.A. con NIT. 830005216-8 representado legalmente por EDISON LOPEZ BENAVIDES identificado con C.C. No. 19.431.695 de Bogotá, **cumple los requisitos habilitantes** y con ello las condiciones mínimas para proceder con la evaluación de los factores que otorgan puntaje teniendo en cuenta que la propuesta se calificará sobre MIL PUNTOS (1.000)...”, así también dejaron constancia de lo siguiente: “...En conclusión, el oferente JER S.A con NIT. 830005216-8 representado legalmente por EDISON LOPEZ BENAVIDES identificado con C.C. No. 19.431.695 de Bogotá además de ser habilitado se le otorga 990 PUNTOS...”

El anterior informe de evaluación fue publicado en las páginas web de la Lotería de Boyacá y en el Sistema Electrónico para contratación Pública [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), corriéndose el traslado para las observaciones, del 17 al 23 de Febrero de 2021 conforme al cronograma establecido en el pliego de condiciones definitivo sin que se presentara ninguna observación, en consecuencia el informe de evaluación de la Licitación Pública LP No. 001 de 2021, quedó en firme.

Una vez agotadas las etapas del proceso licitatorio, señaladas en el cronograma establecido en el pliego definitivo de condiciones previas, la Lotería del Boyacá procede a adjudicar la presente Licitación a la firma **JER S.A** con NIT. 830005216-8, representada legalmente por **EDISON LOPEZ BENAVIDES** mayor de edad, identificado con C.C. No. 19.431.695 expedida en Bogotá, por ser favorable para la Empresa, cumplir con el pliego de condiciones, adendas y conforme a la evaluación realizada por el Comité Evaluador, cuyo objeto es operar en concesión el juego de apuestas permanentes o chance en el departamento de Boyacá, por un periodo de cinco (5) años, contados a partir del 11 de marzo de 2021 al 10 de marzo de 2026.

El contrato de concesión no genera erogación presupuestal alguna para la Lotería del Boyacá, en razón a que las obligaciones de pago son del Concesionario a favor de la Concedente por lo que no hay lugar a la existencia previa de disponibilidad presupuestal.

El valor total del contrato de concesión es indeterminado pero determinable para la legalización y tasación de las garantías anuales, que corresponde a la suma de Diez Mil Seiscientos Siete Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil Novecientos Tres Pesos (\$10.607.632.903) M/CTE., de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 1955 de 2019.

En virtud de lo anterior,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR** a la firma: **JER S.A** con NIT. 830005216-8, representada legalmente por **EDISON LOPEZ BENAVIDES** mayor de edad, identificado con C.C. No. 19.431.695 expedida en Bogotá, la Licitación Pública LP No. 001 de 2021, cuyo objeto es **OPERAR EN CONCESIÓN EL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, POR UN**

Edificio Lotería de Boyacá. Calle 19 No. 9-35 Tunja – Boyacá PBX: (098) 7428015, (098) 7422428, Fax: (098) 7409866

Línea Servicio al Cliente 018000918706 o al fijo (098) 7428013

Casa de Boyacá Calle 98 No. 19 A-67 Bogotá. Teléfonos (091) 2875498 ó (091)2871554

Correo: [servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co](mailto:servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co) Web: [www.loteriadeboyaca.gov.co](http://www.loteriadeboyaca.gov.co) Página 2 de 4

*Handwritten signature or mark.*

**PERIODO DE CINCO (5) AÑOS**, contados a partir del 11 de Marzo de 2021 al 10 de Marzo de 2026.

**ARTICULO SEGUNDO:** El valor contractual corresponde a lo dispuesto en el Capítulo V de los Pliegos de condiciones definitivos, que a la letra indica:

*“El valor total del contrato a celebrarse es indeterminado pero determinable y se realiza el cálculo conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 643 de 2001, modificado por el artículo 60 de la Ley 1955 de 2019<sup>1</sup> que dispone:*

*“Paralospliegosdecondiciones,lalegalizaciónylatasacióndelasgarantías anuales de los contratos de concesión, el valor contractual será el 12% de los ingresos brutos del juego de los últimos 5 años.”*

Con base en lo anterior y atendiendo la fecha del acto de apertura del proceso de licitación, el valor estimado del presente proceso para la legalización y tasación de las garantías anuales del contrato de concesión se fijará de la siguiente manera:

AÑO	PERIODO	INGRESOS BRUTOS	12%
1	1 DE ENERO DE 2016 – 31 DE DICIEMBRE 2016	\$18.538.836.737	\$2.224.660.408
2	1 ENERO DE 2017– 31 DE DICIEMBRE 2017	\$16.702.727.664	\$2.004.327.320
3	1 ENERO DE 2018 – 31 DE DICIEMBRE 2018	\$17.996.657.012	\$2.159.598.841
4	1 ENERO DE 2019 – 31 DE DICIEMBRE 2019	\$19.796.210.465	\$2.375.545.256
5	1 ENERO DE 2020 – 31 DE DICIEMBRE 2020	\$15.632.508.983	\$1.843.501.078
<b>TOTAL</b>		<b>\$88.396.940.861</b>	<b>\$10.607.632.903</b>

El valor contractual es de **\$10.607.632.903**, que equivale al 12% de los Ingresos Brutos de los últimos cinco años, que ascienden a la suma de \$88.396.940.861, del periodo comprendido entre 1 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2020, fecha de corte y base para la presente licitación.

**ARTICULO TERCERO:** El representante Legal de **JER S.A** con NIT. 830005216-8, representada legalmente por **EDISON LOPEZ BENAVIDES** mayor de edad, identificado con C.C. No. 19.431.695 expedida en Bogotá, cuenta con el término comprendido entre el 5 al 8 de Marzo de 2021 para legalizar el contrato dentro del término establecido en el cronograma.

45



**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución se notifica por estrados en el curso de la audiencia pública de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

**ARTICULO QUINTO:** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la Página WEB [www.loteriadeboyaca.gov.co](http://www.loteriadeboyaca.gov.co) y Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

**ARTICULO SEXTO :** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

### **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Tunja – Boyacá a los Cuatro (4) días del mes de Marzo de dos mil Veintiuno (2021).

**HECTOR DAVID CHAPARRO CHAPARRO  
GERENTE – LOTERIA DE BOYACA**

Proyectó y Revisó: Argen Avila Hamon  
Asesora Jurídica  
Revisó: Blanca Janeth Jimenez Cuervo  
Profesional de Apuestas permanentes